



**ESTATUTOS APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25 de noviembre de 2022 en XXI CLASES Valencia**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, IDIOMA Y OBJETO.**

**ARTÍCULO 1.** El nombre de la Organización es FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL y sus siglas son “FLASSES”. El domicilio de la Organización estará en el domicilio que señale quien la represente legalmente. El español y el portugués serán los idiomas oficiales de la FLASSES

**ARTÍCULO 2. OBJETO.**

La FLASSES tendrá los siguientes fines:

1. Integrar los esfuerzos de las Organizaciones Federadas, pertenecientes a diferentes países de Latinoamérica y de España y Portugal, para la obtención de los mejores logros en el avance de la Sexología y la educación sexual en los países de las Organizaciones que la integran.
2. Facilitar el intercambio y la comunicación entre sus integrantes y las instituciones internacionales, colaborando estrechamente con todas las entidades similares;
3. Promover el desarrollo y la creación de Organizaciones de la disciplina, en todos los países que la integran.
4. Reconocer y preservar el nivel académico, científico y profesional de la formación y ejercicio profesional de la Sexología en todas sus áreas.
5. Reconocer el nivel académico de los institutos o centros que cultiven el campo de la Sexología, sus programas de Post Grado, así como otras actividades afines actuantes en el área;
6. Centralizar en un centro de documentación, toda la producción científica y bibliográfica sobre el tema;
7. Divulgar, por todos los medios adecuados, la producción sexológica de las Organizaciones Federadas;
8. Organizar cada dos años un Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual, cuyas siglas serán “CLASES”. Se elaborará un Reglamento de CLASES, para dar estructura y organización al Congreso;
9. Organizar seis Jornadas Latinoamericanas de Sexología, favoreciendo la comunicación de estudios e investigaciones;
10. Fomentar los avances de la Sexología en todas las áreas de conocimiento a través de la organización de diferentes actividades científicas.
11. Apoyar las gestiones cumplidas por las Organizaciones Federadas para la implantación de cátedras y cursos de sexología en Institutos Universitarios en todos los niveles de enseñanza;
12. Promover, organizar y apoyar toda otra gestión tendiente a un desarrollo constante y universal de esta disciplina.
13. La FLASSES no perseguirá fines lucrativos ni preponderadamente económicos, ni realizará actividades de proselitismo partidista, político o electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos.
14. Todas las actividades que la FLASSES lleve a cabo en el cumplimiento de su objeto social, estarán sustentadas en:
  - A. Los resultados de la investigación científica.
  - B. La reflexión razonada y crítica y sus resultados.

- C. El reconocimiento y respeto a:
- a. La pluralidad, diferencias y diversidad de culturas, familias, ideas, costumbres y credos,
  - b. La pluralidad y diversidad sexual, genérica y erótica.
  - c. Las capacidades diferentes de las personas.
  - d. La equidad entre las personas.
  - e. Los Derechos Humanos Universales
  - f. El principio de laicidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 3.** El patrimonio de la Federación estará constituido por:

- a) Aportes ordinarios a la FLASSES: cuotas de sus Organizaciones, ingresos de congresos, avales de cursos de las Organizaciones, etc.;
- b) Contribuciones de origen público o privado;
- c) Donaciones y legados a favor de la misma;
- d) Todo aporte extraordinario lícito;
- e) Todo bien mueble e inmueble que ingrese a su patrimonio

## **CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIONES MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4.** La FLASSES está integrada por:

- a) Organizaciones Fundadoras y
- b) Organizaciones que cumplan con los requisitos de ingreso enunciados en el siguiente artículo.

c) Invitaciones especiales. El Comité Directivo podrá proponer a la Asamblea General la invitación de Organizaciones y personas que deseen participar en las actividades de la FLASSES, exceptuando la participación en Asambleas Generales y sesiones del Comité Directivo. La Asamblea General resolverá sobre la invitación, que no podrá ser por un lapso mayor a dos años, con exención del pago de cuotas.

El Comité Directivo podrá autorizar la asistencia de personas físicas, no pertenecientes a Organizaciones Federadas, a eventos científicos, educativos, culturales, sociales y demás que realice la FLASSES, cubriendo éstas el costo, si lo hubiera, de los eventos respectivos, a título de cooperación y en las condiciones que el Comité Directivo previamente determine.

**ARTÍCULO 5.** Las Organizaciones que deseen ingresar a la FLASSES deberán cumplir con los siguientes requisitos de ingreso que posteriormente, deberán ser ratificadas por la Asamblea General:

A. Entregar al Comité Ejecutivo de la FLASSES, por escrito y en digital los siguientes documentos;

1. Solicitud de ingreso, firmada por quien le represente legamente;
2. Exposición de motivos sobre su interés de pertenecer a la FLASSES;
3. Copia de su acta constitutiva y su última acta de asamblea en donde conste: su objeto social, coincidente con el de la FLASSES y la integración de su órgano rector vigente, con los nombres y cargos de las personas que lo integran;
4. Comprobación de sus actividades, relacionadas con su objeto social, durante los dos últimos años, anteriores a su solicitud.
5. Dos escritos de aval de Organizaciones pertenecientes a la FLASSES o de personas pertenecientes a dos Organizaciones Federadas;
6. Carta compromiso de cumplir fielmente estos Estatutos, los acuerdos emanados de las Asambleas, el código de Ética de la FLASSES y toda la normatividad de la FLASSES;
7. Hacer el pago de la cuota de ingreso correspondiente;

B. Una vez verificado por el Comité Ejecutivo el cumplimiento de todos los requisitos de ingreso, la Organización solicitante será aceptada y posteriormente presentada en la siguiente Asamblea para su ratificación. En ese momento, se le entregará un Certificado de Pertenencia a la FLASSES, el cual deberá ser renovado cada dos años para garantizar su vigencia.

**ARTÍCULO 6.** Las Organizaciones integrantes de la FLASSES tendrán los siguientes derechos:

1. Voz y voto en las Asambleas Generales. Cada Organizaciones Federada tendrá derecho a un voto en la Asamblea, sea ésta presencial o virtual;
2. Ser electa, a través de su representante, para los cargos ejecutivos, Comités y Comisiones previstos en estos Estatutos o en los que la Asamblea determinara;
3. Ser sede de Congresos y eventos de la Federación;
4. Hacer uso de todos los servicios que la Federación oferte a sus Organizaciones;
5. Hacer uso de la imagen de FLASSES, previa autorización y pago de auspicio para cursos de postgrado, cursos de Máster, doctorados y otras actividades académicas;
6. Obtener información, en el tiempo prudente, sobre las actividades y estados contables y financieros de la FLASSES, cuando esta sea debida y claramente solicitada, a través de su representante legal;
7. Presentar al Comité Ejecutivo iniciativas favorables al mejoramiento de la Federación en cualquier aspecto referido a sus fines;
8. Solicitar las acreditaciones que otorgue FLASSES, previo cumplimiento estricto del Reglamento de Acreditaciones.
9. Acceder a todos los beneficios que la FLASSES otorgue a sus Organizaciones y a quienes integren éstas.
10. Acceder a las postulaciones de los Reconocimientos que otorga la FLASSES de acuerdo al Reglamento de Reconocimientos FLASSES.
11. Tener suscripción, publicar artículos y anunciar próximos eventos en la publicación oficial de FLASSES.
12. Participar en el CLASES, de conformidad con su reglamento

**ARTÍCULO 7.** Son obligaciones de las Organizaciones Federadas:

1. Hacer pago puntual de las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
2. Acatar estos Estatuto, los Acuerdos de las Asambleas, los Reglamentos y toda la normatividad de la Federación;
3. Colaborar con las actividades de la Federación que se le soliciten;
4. Informar oportunamente a FLASSES sobre los cambios que se hagan en sus objetivos, su órgano rector, cambio de domicilio reales y virtuales y todo cambio importante en su organización.
5. Participar en las actividades de la Federación que se les requiera y divulgar sus actividades entre sus integrantes y a través de los canales habituales de comunicación social y redes sociales de cada país.
6. Comprometerse y responsabilizarse a que todas las personas integrantes de cada Organizaciones respeten las normas de la FLASSES.
7. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
8. Cumplir oportuna y eficientemente con los cargos asumidos;
9. Vigilar el buen uso de los recursos de la FLASSES.

**ARTÍCULO 8.** Las faltas y las sanciones a las Organizaciones Federadas serán las siguientes:

1. La falta de pago de cuotas de una Organizaciones Federada será motivo de:
  - a) Un recordatorio privado, si hay un retraso de seis meses, a partir de la fecha en la debió haberse hecho el pago anual correspondiente.
  - b) Advertencia pública de baja y suspensión de todos sus derechos, a la Organizaciones que durante un año hubiese omitido hacer el pago anual de la cuota correspondiente.
  - c) Baja temporal, cuando la Organización tuviera tres años continuos de omitir el pago de cuota anual, a pesar de los requerimientos que se le hubieren hecho.

- d) Baja definitiva, si durante cuatro años continuos, la Organizaciones hubiera omitido el pago anual de su cuota.
2. El desacato de una Organización Federada, a los estatutos de la FLASSES o a cualquiera otra de sus normas, así como a los Acuerdos de Asamblea o a las resoluciones de sus Autoridades, será motivo de:
- a) Una llamada de atención privada a su órgano rector, si es por primera vez, ordenándole cumplir con la disposición respectiva.
  - b) Llamada de atención pública, si persistiera en su incumplimiento.
  - c) Suspensión de todos sus derechos si, después de tres meses, persistiera en su desacato.
  - d) Baja definitiva si, después de seis meses, la Organizaciones persistiera en su desacato.
- En el caso de los incisos a y b, será el Comité Ejecutivo quien aplique la sanción.  
En el caso de los incisos c y d, el Comité Ejecutivo aplicará la sanción provisionalmente y llevará el caso a la Asamblea General inmediata siguiente, para que sea ésta quien ratifique o no la sanción. En caso de gravedad y urgencia extrema, el Comité Ejecutivo convocará a Asamblea General Extraordinaria, para plantear a situación.
3. La falta de información oportuna de una Organización Federada al Comité Ejecutivo de la FLASSES sobre cambios importantes y trascendentes (cambio de su órgano rector, cambio de su objeto social, cambio de domicilio, cambio de nombre etc.) será motivo de:
- a) Un enérgico exhorto para que envíe al Comité Ejecutivo a la mayor brevedad la información sobre sus cambios, con la advertencia de posteriores sanciones en caso de incumplimiento.
  - b) Si pasados seis meses la Organización no respondiera al exhorto del Comité Ejecutivo: si estuviera al día en el pago de cuotas tendrá seis meses más para comunicar los datos requeridos; si a lo anterior sumara falta de pago de sus cuotas, le serán suspendidos sus derechos, en forma inmediata y de manera provisional.
  - c) Si pasados seis meses, tanto la Organización que está al día en sus cuotas como la que no lo está, sigue sin proporcionar la información requerida, se mantendrá la suspensión hasta la siguiente Asamblea que será la que decida.
4. De otros asuntos, conocerá el Comité de Ética.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 9.** La Asamblea General de Organizaciones Federadas a la FLASSES, es el órgano supremo y soberano de la misma. Está constituida por las y los representantes de las Organizaciones Federadas, debidamente acreditadas y acreditados y sus acuerdos son definitivos y sólo pueden ser revocados o modificados por otro acuerdo emanado de la misma Asamblea General.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

El Comité Directivo, electo por la Asamblea General, será el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la FLASSES.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 10. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.**

Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al año.

Son funciones de las Asambleas Generales Ordinarias conocer, discutir y resolver sobre:

1. Aprobación de informes anuales de actividades, de presupuestos y financieros del Comité Ejecutivo, los Comités y las Comisiones;
2. Conocer el plan de actividades y presupuesto del Comité Ejecutivo para el siguiente año.
3. Elección o destitución de los miembros del Comité Ejecutivo;
4. Modificación del Objeto Social o los Estatutos de la Federación;
5. Aprobación de Reglamentos

6. Aprobación sobre ingreso de nuevas organizaciones a la Federación;
7. Creación de Comités.
8. Sanciones y bajas de Organizaciones Federadas;
9. Todos aquellos asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con estos Estatutos, leyes, reglamentos y acuerdos respectivos.

**ARTÍCULO 11.** Deberá convocar a Asamblea General Ordinaria quien presida el Comité Ejecutivo o, si esta persona estuviera impedida, por tres cuartas partes del Comité Ejecutivo

Las Organizaciones Federadas serán convocadas con treinta días de anticipación como mínimo, por escrito suscrito por quien presida el Comité Ejecutivo o por tres cuartas partes del mismo, llevando nombres y firmas de quién o quiénes convocan.

**ARTÍCULO 12. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo en que el asunto a tratar lo amerite por su urgencia y/o por su gravedad.

Son funciones de las Asambleas Generales Extraordinarias conocer, discutir y resolver sobre asuntos que no pudieran esperar a la siguiente Asamblea General Ordinaria:

1. Disolución de la FLASSES.
2. Modificación del Objeto Social de la FLASSES, así como de otras cláusulas de estos Estatutos.
3. Expulsión de Organizaciones Federadas
4. Cualquier situación extraordinaria, no prevista en estos Estatutos.

Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán conocer, discutir y decidir sobre los asuntos expresados en el Orden del Día de la Convocatoria.

**ARTÍCULO 13.** Podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria:

- a). La Presidencia del Comité Ejecutivo;
- b). El 30% de quienes integran el Comité Ejecutivo;
- c). El 30% de las Organizaciones Federadas, al corriente en el pago de sus cuotas

La convocatoria deberá hacerse con treinta días de anticipación. Podrán ser convocadas con diez días de anticipación, cuando la gravedad y/o urgencia de la situación lo amerite.

**ARTÍCULO 14.** De la Convocatoria a Asambleas Generales.

Toda convocatoria de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá contener:

1. Nombre y firma o firmas de quien o quienes convocan
2. Fecha de la convocatoria;
3. Fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea.
4. Hora de inicio de la primera convocatoria y hora de inicio de la segunda convocatoria, si no llegara a integrarse el quorum en la primera.
5. Orden del día en la que no habrá asuntos generales, sino exclusivamente aquellos que dieran lugar a la convocatoria
6. Deberá ser enviada al domicilio, físico y electrónico, que se encuentre registrado en el Libro de Registros de Organizaciones.

La falta de cualquiera de estos elementos invalidará la convocatoria y se tendrá por no realizada.

**ARTÍCULO 15.** De la realización de las Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por quien presida el Comité Ejecutivo o éste nombrará a una persona integrante del Comité Ejecutivo o a un o una representante de alguna Organizaciones Federada, para presidir y coordinar el desarrollo de la Asamblea. De preferencia, quien tenga este cargo, que tenga experiencia al respecto.

Quien esté a cargo de la Secretaría General, será responsable de levantar el acta correspondiente de toda Asamblea, haciendo a relatoría de:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la Asamblea;

- b) Nombre de quien presida la Asamblea;
- c) Lista de asistencia, con firma, si fuera presencial, de representantes, verificando la validez de la representación y la identidad de quien representa.
- d) Número de representantes necesario para integrar el quorum;
- e) Síntesis del desarrollo de la Asamblea, anotando con precisión el resultado de las votaciones y los acuerdos tomados, destacando cosas relevantes;
- f) Finamente cerrará el acta con la hora, su nombre, firma. Firmará en la parte lateral derecha todas las hojas escritas y las entregará a la presidencia del Comité Ejecutivo, conservando la copia respectiva

De ser posible, se grabará toda la Asamblea.

**ARTÍCULO 16.** Quorum e instalación de toda Asamblea General.

Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

En las Asambleas Generales, en primera convocatoria, la asistencia de quienes representen a las Organizaciones deberá ser de, cuando menos, el cincuenta por ciento más uno.

En segunda convocatoria, las Asambleas Generales podrán empezar a sesionar válidamente con quienes estén presentes, siempre y cuando no sea menos del 30% del total de Organizaciones Federadas, de lo contrario, no podrá instalarse la asamblea.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de quienes estén presentes.

**ARTÍCULO 17.** De la representación en las Asambleas.

Cada Organizaciones Federada estará representada en la Asamblea General por su representante legal, que deberá presentar:

1. Su acreditación como representante legal
2. Si la persona no es el representante legal de la Organización, deberá presentar poder público o privado actualizado, en el que se expresen claramente sus facultades para votar en elección de Comité Ejecutivo, para aceptar ser propuesta para algún cargo en el Comité Ejecutivo, en Comités, Comisiones o en cualquiera otra cuestión sometida a votación.
3. Copia de la protocolización del acta constitutiva de la Organización;
4. Copia de la protocolización de la última acta de Asamblea de la Organización;
5. Pago actualizado de la cuota a la FLASSES.

El Comité Ejecutivo será responsable de vigilar el cumplimiento de los anteriores requisitos, previo a la Asamblea, y de que en la Asamblea General no se encuentren presentes ni voten personas que no han acreditado satisfactoriamente su calidad de representantes de una Organización Federada

**ARTÍCULO 18.** De las votaciones en las Asambleas.

Las votaciones que se lleven a cabo en las Asambleas Generales serán abiertas, a mano alzada, excepto que, por la naturaleza del asunto a acordar, el Comité Ejecutivo o la Asamblea decidieran que fuera en voto escrito y secreto.

La Comisión Electoral, dentro de lo que disponga el Reglamento de Elecciones, será la responsable de la organización de todas las elecciones, desde la organización, hasta su total conclusión. El resultado de las votaciones, se emitirá en términos de "votos a favor", "votos en contra" y "votos anulados".

## **CAPÍTULO SEXTO COMITÉ EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 19.** El Comité Ejecutivo estará a cargo de la dirección, administración y representación de FLASSES y estará integrado por nueve personas, electas en la Asamblea General, con los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Secretaría General, Tesorería, Vocalía Primera, Vocalía Segunda, Vocalía Tercera y Presidencia pasada inmediata.

Para ser integrante del Comité Ejecutivo se debe pertenecer a una Organización Federada y debe tenerse autorización por escrito de dicha Organización para aceptar el cargo. Si posteriormente la persona dejará de pertenecer a la Organización Federada, esta tiene obligación de informarlo a la mayor brevedad al Comité Ejecutivo, mismo que informará a la persona sobre la suspensión inmediata de su cargo. Si la Organización Federada no informara lo anterior pero el Comité Ejecutivo se enterara por otro medio, con total certeza, procederá a la suspensión inmediata de la persona en su cargo.

Lo anterior, regirá para toda persona que tenga un cargo en la Federación. En la Federación, nadie podrá ejercer dos cargos al mismo tiempo.

Las personas que formen parte del Comité Ejecutivo, de un Comités o Comisiones, deberán pertenecer a una Organización Federada y, en la medida de lo posible, se tratará que sus Organizaciones sean de países diferentes. Así mismo, deberá respetarse la proporcionalidad de los géneros.

El Comité Ejecutivo tendrá una duración de cuatro años y las personas que lo integran no podrán ser reelectas para los mismos cargos en mandatos subsecuentes, pero sí para otros, por una única ocasión, a excepción de la Presidencia pasada inmediata. Dichos cargos reelectos no podrán ser de más del 50% de los integrantes del Comité Ejecutivo.

La elección de quienes integren el Comité Ejecutivo será en votación abierta, a mano alzada.

En el acta de asamblea correspondiente, quedará inscrito el número de votos a favor de cada cargo y el número de abstenciones.

Los cargos del Comité Ejecutivo, los Comités, las Comisiones o cualquiera otro cargo de la FLASSES, serán personales, no podrán ser desempeñados por medio de representantes y no percibirán remuneración ni gratificación alguna por el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 20.** El Comité Ejecutivo:

- a) Deberá sesionar por lo menos una vez al mes, ya sea presencialmente o a distancia;
- b) Sesionará válidamente con un número, mínimo, de cuatro de sus integrantes.
- c) Sus decisiones serán por mayoría simple. Quien presida, tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- d) Quienes formen parte del Comité Ejecutivo no podrán representar a su Organización en la Asamblea General.

El Comité Ejecutivo reglamentará su propio funcionamiento y las funciones del personal de la Federación a su cargo, con ajuste a las normas generales de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 21.** En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones.

1. Dirigir y administrar la FLASSES;
2. Informar anualmente a la Asamblea General sobre el estado de la administración de la FLASSES, proponiendo las resoluciones que hayan de adoptarse para asegurar el buen éxito de los fines de la FLASSES;
3. Llevar estados contables y financieros de la FLASSES;
4. Llevar reporte de las actividades de la FLASSES
5. Elaborar y presentar a la Asamblea General el presupuesto del año siguiente;
6. Convocar a Asambleas Generales;
7. Cumplir los acuerdos emanados de las Asambleas Generales;
8. Cumplir y vigilar el cumplimiento de la normatividad de la FLASSES;
9. Trabajar coordinadamente con el Comité Jurídico;
10. Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos
11. Proponer a la Asamblea General las cuotas que deberán cubrir las Organizaciones;
12. Llevar el Libro de Actas de Asambleas;
13. Llevar el Libro de Registro de Organizaciones, en el que se consignarán domicilios, aportaciones, renunciaciones, bajas y expulsiones de éstas;

14. Seleccionar, contratar y remover al personal de la FLASSES que considere necesario para el cumplimiento de su Objeto Social, asignándole facultades y obligaciones, dando preferencia, cuando fuere posible, a personas dispuestas a colaborar gratuitamente. Sólo en caso necesario y cuando los ingresos de la FLASSES lo permitan, se contratará a personal asalariado,
15. Otorgar los poderes generales o especiales que fueran necesarios, mismos que serán revocables en cualquier tiempo;
16. Designar a la persona o personas que tengan uso de la firma social para asuntos específicos;
17. Coordinar esfuerzos y suscribir convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas relacionadas con el objeto de la FLASSES
18. Crear comisiones para atender tareas concretas o asuntos específicos, conforme al Objeto Social, vigilando el cumplimiento de las facultades y atribuciones que se les confieran. Su composición, duración y finalidad, si no están incluidas en el Reglamento respectivo, serán determinadas por el Comité Ejecutivo.
19. Responsabilizarse, vigilando y supervisando, de la realización del CLASES bianual, de acuerdo con su Reglamento, de las Jornadas de Sexología y de cualquier otro evento, correspondiente a su gestión, hasta que este sea clausurado, comprometiéndose a entregar el respectivo informe, aunque ya no esté en funciones, a más tardar, en los siguientes seis meses.
20. Realizar toda actividad que se requiera, para el óptimo cumplimiento del Objeto Social de la FLASSES.

**ARTÍCULO 22.** El Comité Ejecutivo tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición para adoptar las decisiones tendientes al cumplimiento del objeto social de la FLASSES, sus fines científicos y sociales y las resoluciones adoptadas por la Asamblea, facultades limitadas por el espíritu y la letra del presente Estatuto.

La representación legal de la Federación será ejercida por el Comité Ejecutivo por intermedio de quien lo presida, sin perjuicio, del otorgamiento de mandatos especiales a otras personas integrantes del Comité Ejecutivo.

En situaciones graves e importantes, no previstas por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo podrá tomar resoluciones por unanimidad o mayoría de sus miembros, condicionadas a la ratificación de la Asamblea General próxima inmediata.

El Comité Ejecutivo continuará en su desempeño, hasta que el nuevo Comité Ejecutivo electo tome posesión del cargo.

**ARTÍCULO 23.** La Presidencia del Comité Ejecutivo también lo será de la FLASSES y de las Asambleas Generales, aunque en este último caso, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General, podrá elegir una presidencia para coordinarla.

Son funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo:

1. Realizar sus funciones coordinadamente y en acuerdo con el Comité Ejecutivo.
2. Disponer y supervisar el cumplimiento de la realización de los acuerdos de la Asamblea General;
3. Supervisar con las Vicepresidencias, el cumplimiento de las funciones de cada integrante del Comité Ejecutivo;
4. Supervisar, con las Vicepresidencias el cumplimiento de las funciones de los Comités y Comisiones.
5. Convocar las Asambleas Generales;
6. Otorgar poderes, en acuerdo y autorización expresa del Comité Ejecutivo.
7. Firmar con la Secretaría General contratos, escrituras públicas y todos los documentos en que la Federación sea parte.
8. Realizar todo tipo de trámites financieros, incluyendo apertura de cuenta bancaria y firmar con la Tesorería toda la documentación relativa al movimiento de fondos y gestión financiera de la Federación.

9. Representar legalmente a la Federación pudiendo delegar la representación, en caso necesario y previo acuerdo del Comité Ejecutivo, en las Vicepresidencias, la Secretaría General o la Tesorería;
10. Presentar informe general de la situación de la administración de la Federación a la Asamblea General y supervisar los informes que deberán presentar a la Asamblea la Tesorería y la Secretaría General;
11. Resolver, en caso de urgencia impostergable, los asuntos que pudieran plantearse, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo, en la primera sesión que este realice.
12. La ausencia temporal de la Presidencia será suplida, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, por una de las Vicepresidencias o la Secretaría General.

**ARTÍCULO 24.** Son funciones de las Vicepresidencias supervisar, con la Presidencia del Comité Ejecutivo:

1. El cumplimiento de las funciones de cada integrante del Comité Ejecutivo;
2. El cumplimiento de las funciones de los Comités y las Comisiones;
3. Representar a la Presidencia del Comité Ejecutivo cuando se les solicite.
4. Emitir y entregar sus votos, por escrito, para las resoluciones trascendentales del Comité Ejecutivo.
5. Concurrir, en la medida de lo posible, a todas las sesiones del Comité Ejecutivo que sean convocadas, avisando previamente de sus ausencias.
6. Aportar su experiencia, emitir sus opiniones y participar en todo aquello que contribuya a un mejor desempeño del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones de la Secretaría General:

1. Participar y apoyar en todas las actividades de la Federación;
2. Firmar con la Presidencia del Comité Ejecutivo contratos, escrituras públicas y todos los documentos en que la Federación sea parte.
3. Llevar al corriente el Libro de Registro de las Organizaciones Federadas;
4. Elaborar Convocatorias y Orden del día para Asambleas Generales, según lo acordado por el Comité Ejecutivo;
6. Elaborar las actas de Asambleas Generales;
7. Llevar el Libro de Actas de las Asambleas Generales;
8. Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo, citar a reunión, anotar sus acuerdos y hacer el seguimiento del cumplimiento de los mismos
9. Llevar la correspondencia de la Federación;
10. Llevar inventario de documentos y en general, los archivos de la Federación;
11. Las demás que la Asamblea General y el Comité Ejecutivo determinen.
12. Elaborar y circular, en coordinación con la Presidencia del Comité Ejecutivo y con el apoyo de la Comisión de Jóvenes, el Boletín de la FLASSES, órgano informativo de la Federación.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de la Tesorería de la FLASSES;

1. Participar y apoyar en todas las actividades de la Federación;
2. Administrar y supervisar el Presupuesto del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, debiendo recibir informes semestrales de sus movimientos de Caja.
3. Recibir y acusar recibo de las cuotas de las Organizaciones Federadas, debiendo tener al día el estado de cumplimiento de las mismas e informando oportunamente a la Secretaría General, cuando se produzcan incumplimientos previstos por los estatutos.
4. Realizar todo tipo de trámites financieros, incluyendo apertura de cuenta bancaria y firmar con la Presidencia toda la documentación relativa al movimiento de fondos y gestión financiera de la Federación.
5. Presentar semestralmente al Comité Ejecutivo, los estados financieros y contables de los ingresos y egresos de la Federación, cerrando el ejercicio económico de la Federación en la fecha indicada por el Comité Ejecutivo

6. Seleccionar, contratar, monitorear y supervisar los servicios de un despacho contable que realice las actividades necesarias para cumplir, en tiempo y formas legales, con todas las obligaciones fiscales de la FLASSES;
7. Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe sobre estados financieros y contables de la FLASSES;
8. Las demás que la Asamblea General y el Comité Ejecutivo determinen.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS COMITÉS**

**ARTÍCULO 27.** Para apoyo del trabajo que se realice en la FLASSES se formarán comités, nombrados por la Asamblea General.

El Comité Ejecutivo apoyará a la Asamblea General, analizando que las personas propuestas para los Comités, cumplan con el perfil requerido.

**ARTÍCULO 28.** El Comité de Ética estará formado por cinco personas y resolverá sobre asuntos en los que algún o algunos integrantes de una Organizaciones Federada o de su órgano rector incurriesen en:

- a) Violaciones al Código de Ética de la FLASSES
- b) La realización de cualquier acto u omisión que implique un agravio grave a la Federación, a sus Autoridades, a alguna Organización Federada o a los principios de respeto, tolerancia y buen trato que deben imperar en todas las actividades de la Federación.

Siendo independiente y autónomo el Comité de Ética, será éste quien valore los hechos y decida, de manera razonada y fundada, la sanción correspondiente y sus resoluciones serán inapelable.

En acuerdo con el Comité Jurídico, deberá elaborar el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** El Comité del Congreso CLASES organizará, de inicio a fin, el Congreso CLASES. El Reglamento CLASES, definirá el número de integrantes del Comité, su duración, su perfil, funciones y responsabilidades, incluyendo situaciones graves e imprevisibles.

**ARTÍCULO 30.** El Comité Jurídico. Estará formado por cuatro integrantes, profesionales del derecho, que deberán proponerse por tres Organizaciones Federadas, pertenecientes a diferentes países.

El Comité Ejecutivo coadyuvará a revisar que las personas propuestas reúnan la mejor formación y experiencia en el ámbito del derecho.

Después de nombradas, dos integrantes del Comité Jurídico serán removidos por la Asamblea General cada cuatro años y nombradas dos personas para sustituirles. Sus funciones serán:

- a) Resolver situaciones jurídicas graves, no previstas en los presentes Estatutos;
- b) Realizar modificaciones a los Estatutos cuando se les solicite o cuando lo crean necesario;
- c) Elaborar o modificar el Reglamento de Acreditaciones, el Reglamento de premios FLASSES, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento del CLASES, el Reglamento de Ética y todos los reglamentos que se requieran, en coordinación con el Comité o Comisión respectiva y con el Comité Ejecutivo;
- d) Aconsejar y asesorar en cualquier controversia legal en la que la Federación pudiera verse involucrada.

El Comité Jurídico podrá ser convocado, de manera presencial o a distancia, por el Comité Ejecutivo o por tres representantes de Organizaciones Federadas, para plantearle situaciones legales graves, que no admitan demora. El Comité Ejecutivo deberá incluir en el orden del día de la Asamblea General próxima inmediata el tema y el Comité Jurídico deberá exponer ante la Asamblea General el resultado de sus análisis.

**ARTÍCULO 31.** El Comité Latinoamericano de Nomenclatura Sexológica, estará integrado por cinco personas, elegidas por la Asamblea General y su mandato durará cuatro años, pudiendo reelegirseles.

Serán personas pertenecientes a las Organizaciones Federadas de diferentes países, con probado y público reconocimiento en el área de la Sexología.

Sus funciones serán:

- a) El estudio y la investigación permanente de los avances terminológicos de la Sexología en el mundo.
- b) Afiliar a la FLASSES a Instituciones Internacionales dedicadas a la misma tarea.
- c) Dar a conocer, por todos los medios idóneos posibles los avances terminológicos de la Sexología.
- d) Recibir y analizar trabajos y sugerencias, serias y sustentadas, de integrantes de las Organizaciones Federadas
- e) Reglamentar su funcionamiento interno.
- f) Informar anualmente a la Asamblea General de los resultados de su trabajo.

**ARTÍCULO 32.** El Comité de Acreditaciones, estará integrado por cinco personas, electas cada cuatro años por la Asamblea General, pudiendo ser reelectas.

Deberán ser personas, pertenecientes y propuestas por Organizaciones Federadas, emergidas de instituciones académicas de reconocido prestigio de diferentes países,

Su función será revisar, aprobar, vigilar y supervisar todo lo relacionado con las acreditaciones que hiciera la FLASSES sobre estudios de posgrado, con estricto rigor académico.

En acuerdo con el Comité Jurídico, deberá elaborar el Reglamento correspondiente

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 33.** Cada Comisión será elegidas y nombrada por el Comité Ejecutivo, el que seleccionará el número de personas que la integren y el tiempo de su duración, si no estuvieran determinados en estos Estatutos ni en Reglamento alguno. El Comité Ejecutivo constatará que, las personas que integren las comisiones, cumplan con el perfil idóneo requerido para el cumplimiento de sus funciones

Las comisiones serán presididas por quienes ocupen las Vicepresidencias, quienes supervisarán el cumplimiento de sus funciones, recibirán semestralmente el informe de sus actividades y las reportarán al Comité Ejecutivo.

### **ARTÍCULO 34.**

- A. Comisión Electoral. Será nombrada cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo por el número de personas que considere necesarias, cuando no corresponda elección de Comité Ejecutivo. Sus funciones serán organizar, en todos sus aspectos, todas las elecciones que se realicen en la FLASSES, hasta realizar el escrutinio y declarar resultados, todo lo cual deberá estar previsto en el Reglamento de Elecciones
- B. Comisión de Relaciones Internacionales. Será nombrada cada cuatro años. Sus funciones serán atender actividades y procesos que posicionen a nivel internacional todas las actividades de las FLASSES, para darle y mantenerla con presencia y visibilidad latinoamericana y mundial. Las personas que la integren, podrán ser reelectas, dependiendo de su eficiencia en el desempeño del cargo.
- C. Comisión de Educación y Formación Continua. Estará integrada por cinco personas con probada currícula académica. Sus funciones serán elaborar, fomentar, promover y organizar cursos de larga duración y eventos con calidad académica, para ser impartidos preferentemente en línea. Los programas de los cursos y eventos, deberán ser enviados al CE de FLASSES 4 meses antes de la fecha propuesta, para su aprobación en cuanto a tiempos, espacios, costes, etc.

- D. Comisión de Cursos. Estará coordinada por uno o dos miembros del CE de FLASSES. Su función será fomentar, promover y organizar los CURSOS FLASSES, que se efectuarán en los "CLASES" y en congresos y eventos de organizaciones internacionales y nacionales de los distintos países. La invitación de entidades nacionales e internacionales deberá ser enviada al CE FLASSES y el/los coordinadores de los Cursos FLASSES se encargará de la organización (temas, expositores, ect) para que la entidad esté representada en el evento.
- E. Comisión de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Sus funciones serán evidenciar las diferencias relevantes habidas en las legislaciones de los países de pertenencia de las Organizaciones Federadas, así como lo más sobresaliente en tratados internacionales sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, manteniendo informada a la Federación sobre el tema, así como fungir como órgano de consulta sobre el tema.  
Esta comisión, trabajará en acuerdo con el Comité Jurídico.
- F. Comisión de Jóvenes. Estará formada por un máximo de 15 personas de ambos géneros, menores de 40 años, seleccionadas de las diferentes Organizaciones Federadas. No podrán elegirse más de 2 personas por país.  
Estará presidida por la Secretaría del Comité Ejecutivo y sus funciones serán ~~conseguir~~ investigar sobre artículos ~~sobre estudios~~ de contenido sexológico, de calidad e interés, realizados por integrantes de las Organizaciones Federadas y proponerlos a la Secretaría Ejecutiva, para su evaluación y publicación en el Boletín de la FLASSES. También, colaborarán en los Congresos CLASES.
- G. Comisión de Premios. Esta Comisión será la responsable de llevar a cabo lo que disponga el Reglamento de Premios.  
El Comité Ejecutivo determinará cuántas personas integran cada Comisión, de acuerdo con las necesidades que deberá satisfacer.

## CAPÍTULO NOVENO DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

**ARTÍCULO 35.** La FLASSES sólo podrá ser disuelta y liquidada, no siendo por causas previstas en la ley, por la Asamblea General Extraordinaria, convocada por tres cuartas partes de sus Organizaciones Federadas, al corriente en el pago de sus cuotas. La Asamblea decidirá el destino de su patrimonio, sometiéndose a lo que ordenen las leyes respectivas. Las decisiones deberán ser tomadas por el voto de las tres cuartas partes de las Organizaciones presentes.